

VENE-  
ORDEN



RABLE  
TERCERA.

**E**stilo siempre Nuestro Dios, y Señor (amados Hermanos) perfeccionar obras magnificas con flacos instrumentos: exemplar de esta verdad es, nuestra Venerable Hermana Mariana de Jeros, Hija de esta Venerable Orden Tercera Toledana, de Abito exterior, quien siendo una pobre humilde muger debil, resplandecio con tan insignes virtudes, y milagros, que dio bien a entender con sus prodigiosas acciones, la eligió el Poder Divino, para concluir con instrumento tan flaco, mara villosas obras: murio esta portentosa Criatura el año de 1620. pero la voz de sus milagros, y la fama posthuma de sus virtudes, excito los animos de los Individuos de esta Comunidad, para solicitar con la mayor viveza su Beatificacion, y Canonizacion, la que se principio con tanta eficacia, que el de 1624. se logró Decreto del Nuncio Apostolico para darla Culto publico, por constarle de lo heroico de sus virtudes, y milagros, por deposicion de 145. testigos, que depusieron en dos Procesos, que se actuaron por los Ordinarios de esta Ciudad, y la de Manila en Philipinas: y en el de 1629. à instancias de esta Comunidad Venerable, y sus Agentes en la Romana Curia, se formó Proceso Authoritate Apostolica, en virtud de Decreto que se consiguió de su Beatitud en dicho año: y estando examinados 37. testigos, impidió la conclusion de dicho Proceso un Decreto de Urbano VIII. en que mandó su Santidad, se probase de non culta antes de proseguir la causa, lo que se executó con la proteccion del Eminentissimo Señor Cardenal Portocarrero, y la solicitud del Eminentissimo Señor Colocolo, Ponente de la causa: y aviendose aprobado la sentencia del Señor Obispo de Metzuanes, de constar de non culta, en el de 1701. se pidió por el Promotor Fiscal de Ritos el Libro de la Vida de nuestra Venerable Hermana en el de 1702. el que dado à Censura, se logró del Revisor Theologo, aprobacion excelente, y bolviendo à pedir dicho Fiscal los Originales, se remitieron en el de 1708. y recibidos de nuestro Agente en el de 9. por la cortedad de medios, y turbulencias de nuestra España, se suspendió el feliz progreso de esta causa, hasta el de 1727. en que se empenó Nuestro Dios en darnos seguras Prendas, de que veria esta Venerable Orden Tercera perfeccionados sus nobles intentos: pues con suave eficacia excito en los animos de vocacion ardentissima à nuestra Venerable Hermana, haciendo glorioso su Sepulcro, con frequentes milagros, numerosos Concursos, y Insignes maravillas, que siendo para nosotros Fiscales, que acusan nuestro silencio, nos hallamos en la obligacion precisa de manifestar à el Mundo nuestros cortos medios, y nuestras vivas ansias de ver concluida esta causa, sin que nos desaliente los caudales, que son preciosos para su prosecucion, fiados en la Divina Providencia, que ha franqueado las grandes summas, que hasta oy se han gastado: y en esta fee se alento nuestra Venerable Orden à hacer nuevas instancias en la Curia Romana, por medio de su nuevo Agente, y del Eminentissimo Señor Cardenal Banchieri, Ponente de ella, de cuya proteccion se logró abrirse los Procesos, traducirse, imprimirse, y censura favorable de los Theologos Revisores, esperando en breve la Aprobacion de dicha Censura, por la Sagrada Congregacion: Y siendo la Canonizacion de nuestra Venerable Hermana, gloria de Dios, honra de nuestra Orden, y edificacion de los Fieles, recurre esta Comunidad à la christiana piedad de V. C. suplicandoles, muestren su fraternal amor, ayudando à la conclusion de tan piadosa causa, excitando los animos de los Fieles, para que concurren al mismo fin con sus limosnas, remitiendo lo que diessè de su conciencia, y el zelo de V. C. à poder de Theorero de esta Venerable Orden, queda pidiendo à Dios guarde de V. C. en su Santo Amor.

Toledo  
Thomas Romeros  
1734

Por Acuerdo de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco de Toledo.